

LEY XIX – N° 9

(Antes Decreto Ley 1336/80)

ARTÍCULO 1.- La Provincia de Misiones adhiere a lo establecido en la Ley Nacional 22293 y a las disposiciones de su articulado y las acepta sin limitaciones ni reservas.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía de la Nación, dése a publicidad y Cumplido, Archívese.